



DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Resolución 6/2024

RESOL-2024-6-E-DDP-DPSCA

Ciudad de Buenos Aires, 22/02/2024

VISTO el Expediente EX-2024-00001444- -DDP-DMGEYAG#DPSCA del Registro de esta DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución DPSCA N° 86 de fecha 26 de septiembre de 2013, la Resolución DPSCA N° 66 de fecha 03 de enero de 2018, la Resolución DPSCA N° 66 de fecha 27 de diciembre de 2018, la Resolución DPSCA N° 15 de fecha 18 de febrero de 2021, la Resolución DPSCA N° 85 de fecha 28 de octubre de 2021, la Resolución DPSCA N° 96 de fecha 09 de diciembre de 2021, la Resolución DPSCA N° 05 de fecha 14 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 se aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios reglamentario del Decreto N° 1.023/2001, y aplicable en el ámbito de ésta Defensoría del Público.

Que por el artículo 2° y el Anexo II de la precitada Resolución, se establecieron las autoridades competentes para el dictado de los actos administrativos de los procedimientos de compras y contrataciones, según lo dispone el artículo 25 del Anexo I de la Resolución DPSCA N° 32/2013.

Que el artículo 56 de dicha Reglamentación estableció las escalas para encuadrar los procedimientos de selección, cuando el monto estimado sea el parámetro para elegir el mismo.

Que, asimismo, por Resolución DPSCA N° 86 de fecha 26 de septiembre de 2013 se aprobó el "Procedimiento Especial Simplificado por Adjudicación Simple" aplicable en el ámbito de la Defensoría del Público, complementario de la Resolución DPSCA N° 32/2013.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, advirtió la necesidad de actualizar los montos asignados para la fijación de las competencias para el dictado de los actos administrativos referidos en el artículo 25 de la Reglamentación, así como de modificar los importes para elegir los distintos procedimientos de selección, ello con la finalidad de otorgar mayor flexibilidad y rapidez a la gestión de las contrataciones, coadyuvando con ello a un uso inteligente de los recursos públicos.





Que tales decisiones contribuirán a una mejor política de compras y contrataciones, en el entendimiento de que las modificaciones propuestas, facilitará que los bienes, obras y/o servicios sean obtenidos en el momento oportuno y con mayor celeridad, conforme las disposiciones y principios generales previstos en el Régimen General de Contrataciones.

Que finalmente, la referida DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA entiende que la medida proyectada permitirá adecuar la normativa a las actuales condiciones económicas atento los aumentos considerables de los precios relativos ocurrido desde el dictado de las normas citadas en el visto en tanto las escalas establecidas no han sido modificadas desde febrero del año 2023.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo

19 y 20 de la Ley N° 26.522, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el artículo 56 del Anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por Resolución DPSCA N°32/2013, por el siguiente:

“ARTICULO 56.-MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

a) Contratación directa:

- 1.- Por trámite simplificado hasta PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 3.771.000).
- 2.- Por el apartado 1 del artículo 42 del presente hasta PESOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 10.056.000).
- 3.- Procedimiento especial simplificado por adjudicación simple hasta PESOS UN MILLÓN OCHECIENTOS MIL (\$1.800.000).

b) Licitación privada o concurso privado hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 25.140.000).





c) Licitación pública o concurso público más de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 25.140.000).

El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección”.

ARTÍCULO 2º: Sustitúyase el Anexo II del Artículo 2º de la Resolución DPSCA N°32/2013 por la escala que se detalla en el Anexo IF-2024-00001633-DDP-DPSCA a la presente.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen y a los requerimientos que se efectúen para los supuestos de los procedimientos previstos en el artículo 56 inciso a), apartado 1.- del Anexo 1 a la Resolución DPSCA N° 32/2013 y en la Resolución DPSCA N° 86/2013.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Miriam Lewin

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/02/2024 N° 8915/24 v. 27/02/2024

Fecha de publicación 27/02/2024

